



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE MARZO DE 2005	Suplemento 6523 D
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 19823

DECRETO 056

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 33, fracción I, y 51, fracciones I y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, solicitó a este H. Congreso la autorización para la donación a título oneroso, a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la Colonia Norte denominado "Buena Vista", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 19-07-82 (DIECINUEVE HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS).

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano, ubicado en la Colonia Norte denominado "Buena Vista", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 19-07-82 DIECINUEVE HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS); acreditándose la propiedad con la escritura pública número 3,682 de fecha 18 de junio de 1987, pasada bajo la fe del Lic. Jorge Pons y Carrillo, Notario Público Número 1, del Municipio de Paraíso, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 843 del Libro General de Entradas; a folios del 2414 al 2419 del Libro de Duplicados Volumen 71; quedando afectado por dicho contrato el predio número 26495 folio 240 del Libro Mayor Volumen 110; con las siguientes superficie, medidas y colindancias:

AL NORTE: Cuatro medidas 668.50, 189.90 y 71.30 metros, con propiedad de César Lastra Pérez y Copropietarios, Ejido Comalcalco-Paraíso, y 110.00 metros, con propiedad de PEMEX;

AL SUR: Cinco medidas 108.30, 502.10, 113.00, 159.50 y 151.35 metros, con propiedad del I.M.S.S. señora Inés Ferrer Lutzow y Ejido Comalcalco-Paraíso;

AL ESTE: Cinco medidas 33.17, 67.00, 92.30, 147.70, 320.00 metros, con propiedad de PEMEX y Ejido Comalcalco-Paraíso; y

AL OESTE: Dos medidas 108.30 y 196.14 metros, con propiedad del I.M.S.S. y Carretera Federal Comalcalco-Paraíso.

TERCERO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el Decreto número 216, publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de mayo de 2003, cuyos objetivos son el promover y apoyar la generación de oferta de vivienda a bajo costo, centros de servicios, desarrollos comerciales, industriales, turísticos o de otra índole, que cubran necesidades no satisfechas de la población, particularmente la de menores ingresos, propiciando la generación de empleos y el ordenamiento territorial en el Estado, particularmente en sus centros urbanos; y además coadyuvar al mejoramiento del medio ambiente.

CUARTO.- Que el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), solicitó al Ejecutivo del Estado, la donación a título oneroso un predio urbano de su propiedad, ubicado en la Colonia Norte denominado "Buena Vista", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 19-07-82 (DIECINUEVE HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS). El predio objeto de la donación será para resolver el conflicto social de los asentamientos irregulares, a favor de sus legítimos poseedores.

QUINTO.- Que mediante oficio SDUOPV-1572/2003 de fecha 19 de mayo de 2003, el Subsecretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vivienda de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), realizó el estudio técnico y análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física correspondiente, dictaminó que era procedente la donación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), del predio urbano ubicado en la Colonia Norte denominado "Buena Vista", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 19-07-82 (DIECINUEVE HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS), para que sea utilizado para los fines antes señalados.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Ing. Salvador G. Cerna Gil, de la fracción parlamentaria del P.R.I., M.V.Z. Adolfo Díaz Orueta, de la fracción parlamentaria del P.R.D., Cutberto de la Cruz Arellano, de la fracción parlamentaria del P.R.I., Dora María Scherrer Palomeque, de la fracción parlamentaria del P.A.N., Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión, respectivamente, acompañados por la Lic. Guadalupe Lara Quiroz, representante del área jurídica del Gobierno del Estado, y el Diputado Ing. Agustín Somellera Pulido; quienes después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada el año 2004, determinaron en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 23 de junio, dictaminar que era procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, la donación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), del predio urbano descrito en el Considerando Segundo de este Decreto.

SÉPTIMO.- Que el Congreso del Estado, preocupado, y tomando en cuenta la necesidad de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus legítimos poseedores, y la de resolver el problema social de los asentamientos irregulares, del predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Colonia Norte denominado "Buena Vista", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie 19-07-82 (DIECINUEVE HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS), considera procedente otorgar al Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), el predio descrito en el Considerando Segundo de este Decreto, para que se regularice la tenencia del predio que nos ocupa, mismo que fue comprado a través del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, denominado ISSET, para dar cumplimiento a la garantía del artículo Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

OCTAVO.- Que de conformidad con en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política Local, es facultad del H. Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los inmuebles de los municipios y del Estado, por lo que en consecuencia se emite el siguiente:

DECRETO 056

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para la donación a título oneroso a favor del Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB), un predio urbano de su propiedad, ubicado en la Colonia Norte denominado "Buena Vista", del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 19-07-82 (DIECINUEVE HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y DOS CENTIÁREAS), con la finalidad de resolver el conflicto social de los asentamientos irregulares, el Instituto deberá pagar la cantidad de \$6,275,000.00 (SEIS MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS), según avalúo de fecha 19 de mayo del 2003, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Cuatro medidas 668.50, 189.90 y 71.30 metros, con propiedad de César Lastra Pérez y Copropietarios, Ejido Comalcalco-Paraíso, y 110.00 metros, con propiedad de PEMEX;

AL SUR: Cinco medidas 108.30, 502.10, 113.00, 159.50 y 151.35 metros, con propiedad del I.M.S.S. señora Inés Ferrer Lutzow y Ejido Comalcalco-Paraíso;

AL ESTE: Cinco medidas 33.17, 67.00, 92.30, 147.70, 320.00 metros, con propiedad de PEMEX y Ejido Comalcalco-Paraíso; y

AL OESTE: Dos medidas 108.30 y 196.14 metros, con propiedad del I.M.S.S. y Carretera Federal Comalcalco-Paraíso.

Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la enajenación, serán firmados por el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno. Los gastos que causa la presente operación, serán cubiertos por el Instituto de Vivienda de Tabasco (INVITAB).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DIP. ADOLFO DÍAZ ORUETA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 057

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, solicitó a este H. Congreso, la autorización para que se enajene a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, una fracción de un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la Ranchería Hidalgo, actualmente denominado "COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado, es propietario de un predio urbano, como lo acredita con la escritura pública número 20,853 de fecha 22 de agosto de 1997, pasada ante la fe del Lic. Enrique Priego Oropeza, Titular de la Notaria Pública Número Dos, con adscripción, ejercicio y sede en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2,472 del Libro General de Entradas; a folios del 4,963 al 4,965 del Libro de Duplicados Volumen 41; quedando afectado por dicho contrato el predio número 35,363 a folios 113 del Libro Mayor Volumen 140; ubicado en la Ranchería Hidalgo actualmente denominado "COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", de ese Municipio, con una superficie de 18-98-00.69 (DIECIOCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y OCHO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS, SESENTA Y NUEVE FRACCIONES), de la cual será segregada una superficie de 12-39-30.00 (DOCE HECTÁREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS, CERO FRACCIONES), misma que será donado a título gratuito a favor de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente cuadro de construcción:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	VERT.	COORDENADAS	
EST.	P.V.				Y	X
1	2	S 39-01-28-E	412.56	1	5023.40	5031.03
2	3	S 37-54-34 E	74.52	2	4702.89	5290.80
3	4	S 37-40-13 E	151.47	3	4644.10	5336.59
4	5	S 37-49-02 E	147.09	4	4524.20	5429.16
5	6	S 41-37-56 E	355.67	5	4407.99	5519.34
6	7	S 44-01-52 E	102.02	6	4142.16	5755.63
7	8	S 45-25-36 E	34.18	7	4068.812	5826.54
8	9	S 80-16-52 E	1.83	8	4044.82	5850.89
9	10	S 38-38-28 E	134.13	9	4044.51	5852.70
10	11	S 38-41-19 E	233.23	10	3939.74	5936.45
11	12	S 49-01-13 W	65.85	11	3757.69	6082.24
12	13	N 40-38-13 W	319.84	12	3714.50	6032.52

LADO		RUMBO	DISTANCIA	VERT.		COORDENADAS
13	14	N 41-40-60 W	298.83	13	3957.19	5824.19
14	15	N 40-29-44 W	19.98	14	4180.14	5625.20
15	16	N 41-50-24 W	39.63	15	4195.34	5612.22
16	17	N 40-57-14 W	200.12	16	4224.87	5585.78
17	18	N 40-00-16 W	79.66	17	4376.01	5454.61
18	19	N 39-35-08 W	40.01	18	4437.03	5403.40
19	20	N 36-36-16 W	20.29	19	4467.87	5377.90
20	21	N 39-29-42 W	228.12	20	4484.15	5365.80
21	22	N 39-36-38 W	376.87	21	4660.20	5220.72
22	1	N 34-46-26 E	88.70	22	4950.54	4980.44

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado compra un predio urbano ubicado en la Ranchería Hidalgo, actualmente denominado "COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco, para reubicar a los habitantes de la Colonia Nueva Alianza de ese Municipio, con el fin de regularizar la tenencia de la tierra a favor de sus beneficiarios y otorgando oportunamente el título de propiedad, previamente cumplidos los requisitos legales correspondientes y resolver el problema social de los asentamientos irregulares; lo anterior para cumplir con la garantía del artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción V, incisos D) y E) de la Carta Magna, así como lo dispuesto en los artículos 33, fracción I, y 51, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es facultad del Gobierno del Estado, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral del Estado, y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO.- Que mediante oficio número SDUOPV/048/2003 de fecha 13 de febrero del 2003, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), informa que realizó el estudio técnico y análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física correspondiente, determinó que es procedente la factibilidad técnica, asimismo el autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, la

reubicación física y material de los habitantes del predio ubicado en la Colonia Nueva Alianza, para ser ubicados en la parte que será segregada del predio urbano ubicado en la "COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Ing. Salvador G. Cerna Gil, de la fracción parlamentaria del P.R.I., M.V.Z. Adolfo Díaz Orueta, de la fracción parlamentaria del P.R.D., Cutberto de la Cruz Arellano, de la fracción parlamentaria del P.R.I., Dora María Scherrer Palomeque, de la fracción parlamentaria del P.A.N., Presidente, Secretario, y Vocales de la comisión respectivamente, quienes después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada el 14 de Junio del presente año; acompañados por la Lic. Guadalupe Lara Quiroz, representante del área jurídica del Gobierno del Estado, y Dip. Prof. Pedro Sergio Grimaldo Romo, de la fracción del PRD, en la Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el día 23 de Junio, dictaminaron que era procedente autorizar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a enajenar a título gratuito en forma individual, a favor de sus legítimos poseedores, el lote que a cada uno corresponda, que será segregado de una superficie mayor del predio descrito en el Considerando Segundo de este Decreto. Y

SÉPTIMO.- Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de los municipios y del Estado; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 057

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, para enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, otorgando el título de propiedad del lote que a cada uno corresponda, de una superficie de 12-39-30.00 (DOCE HECTÁREAS, TREINTA Y NUEVE ÁREAS, TREINTA CENTIÁREAS, CERO FRACCIONES), que será segregada de una superficie mayor de un predio de su propiedad, ubicado en la Ranchería Hidalgo actualmente denominado "COLONIA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la enajenación serán firmados por el Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno; los gastos administrativos que genere la titulación individual de los predios, serán cubiertos por cada uno de los interesados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DIP. ADOLFO DÍAZ ORUETA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 058

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política local, a instancia de la autoridad municipal y con fundamento en los artículos 50, fracción I, y 102 de la anterior Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitó a este H. Congreso, la autorización para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, enajene a título gratuito otorgando el título municipal a favor de sus legítimos poseedores, del lote que a cada uno corresponda, de una fracción de un predio de su propiedad, ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, Tabasco, es propietario de un predio urbano ubicado en la calle Ignacio Ramírez sin número de esta Ciudad, con una superficie de 986.45 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS, CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), según consta en la Escritura Pública Número 414 de fecha 15 de noviembre de 1985, pasada ante la fe del Notario Público Número 12 con adscripción en el Municipio del Centro, Tabasco, a cargo del Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Centro, Tabasco, bajo el número 687 del Libro General de Entradas; a folios del 2,643 al 2,660 del Libro de Duplicados Volumen 110; quedando afectado por dicho contrato el predio número 36,780 a folio 154 del Libro Mayor Volumen 142; de la cual será segregado una superficie de 635.49 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS, CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS), que será enajenado a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, quedando dividido en dos polígonos de acuerdo a los siguientes cuadros de construcción:

POLÍGONO 1
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LÍNEA	LONGITUD	RUMBOS	Y	X
L20	7.17	S72°31'03"E	39.92	280.74
L21	6.10	S01°52'34"W	42.07	287.58
L22	7.55	S01°52'34"W	48.17	287.38
L23	11.43	S01°48'02"W	55.71	287.13
L24	7.04	N87°55'47"W	67.14	286.77
L25	11.43	N02°13'22"E	66.88	279.74
L26	7.55	N02°04'15"E	55.46	280.18
L27	8.00	N02°04'15"E	47.92	280.45

POLÍGONO 2
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN

LÍNEA	LONGITUD	RUMBOS	Y	X
L40	7.06	S87°49'09"E	-68.74	279.66
L41	11.28	S02°23'20"W	-69.01	286.72
L42	8.09	S02°22'19"W	-80.28	286.25
L43	2.40	S88°16'48"E	-88.36	285.91
L44	7.15	N02°24'20"E	-88.43	288.31
L45	18.00	N01°57'24"E	-81.29	288.61
L46	7.79	N01°54'50"E	-63.30	289.23
L47	6.69	N01°25'05"E	-55.51	289.49
L48	5.05	N 03°56'59"E	-47.82	289.68
L49	10.99	S 73°37'33"E	-42.79	290.02
L50	5.20	S17°53'02"W	-45.88	300.57
L51	5.45	S16°59'26"W	-50.84	298.97
L52	8.08	S17°03'43"W	-56.05	297.38
L53	13.18	S17°18'57"W	-63.77	295.00
L54	3.91	S71°12'11"E	-76.36	291.08
L55	4.95	S27°46'52"W	-77.62	294.79
L56	7.06	S23°25'53"W	-82.00	292.48
L57	8.73	S23°04'24"W	-88.47	289.67
L58	8.67	N58°54'24"W	-96.51	286.25
L59	3.88	N01°43'12"E	-92.03	278.83
L60	8.16	N01°55'00"E	-88.15	278.94
L61	11.27	N02°16'28"E	-80.00	279.21

TERCERO.- Que mediante actas de Cabildo números 26, 40 y 44 de fechas 13 de Agosto del 2002, 14 de Abril y 11 de Julio del 2003 respectivamente, correspondientes al trienio 2001-2003, el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acordó autorizar la enajenación a título gratuito, a favor de sus legítimos poseedores, otorgando a cada uno el Título Municipal del lote que le corresponda, en virtud de ser personas de escasos recursos económicos, de una fracción del predio urbano de su propiedad, ubicado en la calle Ignacio Ramírez, número 135, centro de ésta Ciudad.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, incisos D) y E), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 50, fracción I, de la anterior Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la autoridad municipal, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral de los municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO.- Mediante oficio número SDUOPV/310/2003 de fecha 24 de Septiembre del 2003, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), realizó el estudio técnico y análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física correspondiente, determinó que es procedente autorizar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, la enajenación a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, otorgando a cada uno el Título Municipal del lote que le corresponda; lo anterior para cumplir con la garantía del artículo 4to. constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Ing. Salvador G. Cerna Gil, de la fracción parlamentaria del P.R.I., M.V.Z. Adolfo Díaz Orueta, de la fracción parlamentaria del P.R.D., Cutberto de la Cruz Arellano, de la fracción parlamentaria del P.R.I., Dora María Scherrer Palomeque, de la fracción parlamentaria del P.A.N., el primero como Presidente, el segundo como Secretario y los demás como vocales, efectuaron una inspección física en la que se encontraron abandonados (vacantes) los lotes uno, con una superficie de 48.79 m² (cuarenta y ocho metros, setenta y nueve centímetros, cuadrados), y dos, con una superficie de 52.42 m² (cincuenta y dos metros, cuarenta y dos centímetros, cuadrados); refiriendo los vecinos que nadie los ha habitado desde hace varios años. Sumando entre los dos lotes una superficie total de 101.21 m² (ciento un metros, veintiún centímetros, cuadrados), acordando que quede reservada para que con posterioridad el H. Congreso del Estado autorice al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, enajenar a terceros cuando éste lo solicite. Después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud y de la inspección física efectuada el 22 de Junio del presente año,

acompañados por la Lic. Guadalupe Lara Quiroz, Representante del área jurídica del Gobierno Estado, en la sesión ordinaria de dicha comisión, celebrada el día 23 del mismo mes, dictaminaron que era procedente autorizar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, la enajenación a título gratuito otorgando el Título Municipal a favor de sus legítimos poseedores, el lote que a cada uno corresponda, del predio urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, Centro, que resultó ser el número 135, de ésta Ciudad, sólo nueve lotes, sumando una superficie de 534.28 m² (Quinientos treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros cuadrados), la cual será segregada del predio urbano de su propiedad descrito en el Considerando Segundo de este Decreto. Quedando en reserva los lotes uno y dos, que suman una superficie total de 101.21 m² (ciento un metros, veintiún centímetros, cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LOTE UNO
L20 CON PARQUE 7.17 MTS
L20 CON 8.00 MTS
L21 CON PASILLO DE ACCESO
L27 CON 6.10 MTS.
CON LOTE DOS 6.93 MTS.
LOTE DOS
CON LOTE UNO 6.93 MTS
L26: 7.55 MTS.
L22: CON PASILLO DE ACCESO: 7:55
CON LOTE TRES 6.96 MTS.

Superficie reservada para que con posterioridad el H. Congreso del Estado autorice al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, enajenar a terceros, cuando así lo solicite éste.

SÉPTIMO.- Que con la inspección física antes mencionada, se comprobó fehacientemente que en legítima posesión del inmueble se encuentran los ciudadanos:

IDALID MORAIMA HERNANDEZ CHABLE
ANA RUTH CACERES ALEJANDRO
GUADALUPE CHABLE JIMENEZ
ESPERANZA URIBE HERNANDEZ
FRANCISCA NARVAEZ VDA. DE TORRES
GILBERTO ACOSTA ACOSTA
ROSA MARIA CRUZ FELIX
MANUEL ZENTENO DE LA CRUZ
RAFAEL ZAVALA GUTIERREZ

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado expedir decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de los municipios; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 058

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en virtud de los asentamientos humanos, la enajenación a título gratuito, otorgando el título municipal a favor de sus legítimos poseedores, los CC. IDALID MORAIMA HERNÁNDEZ CHABLE, ANA RUTH CÁCERES ALEJANDRO, GUADALUPE CHABLE JIMÉNEZ, ESPERANZA URIBE HERNÁNDEZ, FRANCISCA NARVÁEZ VDA. DE TORRES, GILBERTO ACOSTA ACOSTA, ROSA MARIA CRUZ FÉLIX, MANUEL ZENTENO DE LA CRUZ y RAFAEL ZAVALA GUTIÉRREZ, del lote que cada uno corresponda de una superficie de 534.28 m². (Quinientos treinta y cuatro metros, veintiocho centímetros cuadrados), la cual será segregada del predio urbano de su propiedad, descrito en el Considerando Segundo de este Decreto, ubicado en la Calle Ignacio Ramírez, que resultó ser el número 135, Centro de esta Ciudad.

Los gastos administrativos que genere la titulación individual de los predios, serán cubiertos por cada uno de los interesados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, remítanse dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad que corresponda, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DIP. ADOLFO DÍAZ ORUETA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 060

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 33, fracción I, y 51, fracciones I y XII, de la Constitución Política local, y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la anterior Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para consolidar el crecimiento urbano y el desarrollo social, el Representante de la Presidencia Municipal de Balancán, Tabasco, con fundamento en los artículos 32, 33, inciso b), y 34 de la misma Ley Orgánica municipal,

mediante oficio PMB número 026, de fecha 15 de Enero del 2003, solicitó a este H. Congreso, la autorización para ELEVAR EL POBLADO DE SAN PEDRO, BALANCAN, a la categoría de VILLA. Y

SEGUNDO.- Que es importante hacer mención de que para sustentar su petición y dar cumplimiento a los artículos 32, 33, inciso b), y 34 de la Ley Orgánica de los Municipios, se anexa censo de población expedido por la Secretaría de Salud de esta entidad; el cual no tiene sustento en el artículo número 12 de la Ley de Información Demográfica. Lo que significa que el censo que presentan es de las personas que acuden al Centro 1de Salud de esa Entidad, quienes para ser atendidas no es requisito indispensable residir en ese lugar, o tener su domicilio en ese Poblado; por lo que después de estas consideraciones se emite el siguiente:

DECRETO 060

ARTÍCULO ÚNICO.- No se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Balancán, Tabasco, para que se le otorgue al Poblado de San Pedro, perteneciente al mismo Municipio, la categoría de "Villa"; ya que el censo que presentaron no cuenta con el sustento legal para dar cumplimiento a esta petición.

Lo anterior no significa que no queden a salvo los derechos de los solicitantes para que los hagan valer ante un órgano jurisdiccional y en la vía correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DIP. ADOLFO DÍAZ ORUETA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.

DECRETO 061

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política Local, a instancia de la Autoridad Municipal y con fundamento en los artículos 50, fracción I, y 102 de la anterior Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, solicitó a este H. Congreso, la autorización para que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, enajene a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio rústico perteneciente al fundo legal, denominado "COLONIA PUEBLO UNIDO", ubicado al Suroeste de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, y en su oportunidad enajenar a título gratuito en forma individual, otorgando el título municipal del lote que a cada uno corresponda, dentro del predio rústico antes citado.

SEGUNDO.- Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, correspondiente al trienio 2001-2003, se encuentra asentada la número 42 de fecha 30 de septiembre del año 2002, en la que en su orden se autoriza a ese Ayuntamiento para otorgar el título municipal, así como la declaración como parte del fundo legal el predio rústico denominado "COLONIA PUEBLO UNIDO", ubicado al suroeste de la ciudad de Tenosique, Tabasco, el cual consta de dos polígonos, la primera ampliación con una superficie de 02-73-94.52 (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y DOS FRACCIONES), y la segunda ampliación con una superficie de 00-74-37.50 (CERO HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS, CINCUENTA FRACCIONES), y previa autorización enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, el lote que a cada uno corresponda, quedando dividido de la siguiente manera:

POLÍGONO 1: (1ª. AMPLIACIÓN)

SUPERFICIE: 02-73-94.52 HECTÁREAS (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS Y CINCUENTA Y DOS FRACCIONES), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 73.48 metros, con derecho de vías férreas y 31.21 metros, con el C. Justo Díaz del Castillo;

AL SUR: 16.98 metros, con Colonia Pueblo Unido 2da. Ampliación y en línea quebrada y 120.89 metros, con el C. Federico Tepate Mandujano;

AL ESTE: 26.14 metros, 93.98 metros, 10.30 metros, 27.49 metros, con la Colonia Pueblo Unido y 36.66 metros, con el C. Justo Díaz del Castillo;

AL OESTE: 26.01 metros, 34.50 metros, 32.42 metros, 29.12 metros, con la Avenida Ricardo Flores Magón; 13.61 metros, 20.89 metros, 6.64 metros, 11.87 metros, 13.36 metros, 29.38 metros y 9.76 metros, con la Colonia Pueblo Unido 2da. Ampliación.

POLÍGONO 2: (2ª. AMPLIACIÓN)

SUPERFICIE: 00-74-37.50 (CERO HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS Y CINCUENTA FRACCIONES), ubicado al Suroeste de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 26.92 metros, con la calle s/n; 17.67 metros y 57.71 metros, con la Colonia Pueblo Unido 1ª. Ampliación;

AL SUR: 5.59 y 25.12 metros, con la Colonia Pueblo Unido 1ª. Ampliación y 55.22 metros, con la Colonia Héroe de Nacozari;

AL ESTE: 23.04 metros, 10.60 metros, 25.12 metros, 40.38 metros, 20.15 metros, 39.05 metros, 28.50 metros, 34.82 metros, con la Colonia Pueblo Unido 1ª. Ampliación y 22.63 metros, con calle 5;

AL OESTE: 76.48 metros, 53.85 metros y 71.06 metros, con la Colonia Luis Donald Colosio Murrieta y 36.40 metros, con Colonia Héroe de Nacozari.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, en su fracción V; incisos D) y E), de la Carta Magna, y 50, fracción I, de la anterior Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad y obligación de la autoridad municipal, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral de los municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra.

CUARTO.- Que el H. Congreso del Estado está facultado para determinar los fundos legales, y crear nuevos centros de población de cualquier categoría establecidos por la Ley Orgánica Municipal; conforme al artículo 36, fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Tabasco. En tal sentido es necesario considerar lo concerniente a dichas figuras, dentro de los límites territoriales tanto de la cabecera municipal como de las rancherías; tal es el caso del predio rústico denominado "COLONIA PUEBLO UNIDO", ubicado al suroeste de la ciudad de Tenosique, Tabasco.

QUINTO.- Que mediante oficio número DPU/552/01 de fecha 31 de mayo del 2001, la entonces Secretaría de Desarrollo Social y Protección Ambiental (SEDESPA), hoy Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), realizó el estudio técnico y análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física correspondiente, determinó que es procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, la enajenación a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, otorgando a cada uno el título municipal del lote que le corresponda; con lo anterior para cumplir con la garantía del artículo 4to. Constitucional, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la de Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, Ing. Salvador G. Cerna Gil, de la fracción parlamentaria del P.R.I., M.V.Z. Adolfo Díaz Orueta, de la fracción parlamentaria del P.R.D., Cutberto de la Cruz, de la fracción parlamentaria del P.R.I., Dora María Scherrer Palomeque, de la fracción parlamentaria del P.A.N., Presidente, Secretario y vocales de la Comisión respectivamente, quienes después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física efectuada el 21 de Junio del año 2004, acompañados por la Lic. Guadalupe Lara Quiroz, representante del área jurídica del Gobierno del Estado, el Lic. Octavio Medina García, Presidente Municipal de Tenosique, el Lic. Tomas A. Puc Acosta, Secretario del H. Ayuntamiento del mismo Municipio; en la sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 23 de Junio, dictaminaron que era procedente autorizar al H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, la declaración como parte del fondo legal del predio rústico "COLONIA PUEBLO UNIDO", ubicado al suroeste de la ciudad de Tenosique, Tabasco, el cual consta de dos polígonos, la primera ampliación con una superficie de 02-73-94.52 (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y DOS FRACCIONES), y la segunda ampliación con una superficie de 00-74-37.50 (CERO HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS, CINCUENTA FRACCIONES), y en su oportunidad enajene a título gratuito en forma individual a favor de sus legítimos poseedores, el lote que a cada uno corresponda del predio descrito en el Considerando Segundo de este Decreto.

SÉPTIMO.- Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, II y XXIX, de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social; determinar los fondos de las ciudades; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de los municipios y del Estado; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 061

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, para la declaración como parte del fondo legal el predio rústico denominado "COLONIA PUEBLO UNIDO", ubicado al suroeste de la ciudad de Tenosique, Tabasco, y en su oportunidad enajene a título gratuito, otorgando el título municipal a favor de sus legítimos poseedores, el lote que a cada uno corresponda del predio descrito en el Considerando

Segundo de este Decreto, el cual consta de dos polígonos, la Primera Ampliación con una superficie de 02-73-94.52 (DOS HECTÁREAS, SETENTA Y TRES ÁREAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIÁREAS Y CINCUENTA Y DOS FRACCIONES) y la Segunda Ampliación con una superficie de 00-74-37.50 (CERO HECTÁREAS, SETENTA Y CUATRO ÁREAS, TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS Y CINCUENTA FRACCIONES).

Los gastos administrativos que genere la titulación individual de los predios, serán cubiertos por cada uno de los interesados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirán dos ejemplares del Periódico Oficial al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DIP. ADOLFO DÍAZ ORUETA, PRESIDENTE.- DIP. FRANCISCO SANTO MAGAÑA, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL
PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL
ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.